



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowater
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005970 =
(07 DIC 2015)

"Por medio de la cual se impone una sanción de acuerdo con el Decreto 099 del 30 de marzo de 2015"

Que las autoridades de Policía como son los Inspectores de Policía, el Secretario del Interior, el Gobernador, tienen a su cargo la competencia para abrir los procesos contravenciones de acuerdo con el Código de Policía el Decreto 099 del 30 de marzo 2015

Que de conformidad con el Decreto 099 del 30 de marzo 2014, en el artículo 1 consagra que: *"prorrogan la **PROHIBICIÓN** a partir de la fecha de publicación del presente decreto y por el término de un (1) año, en todo el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos y/o eventos o zonas privadas que con lleven la utilización de altoparlantes y similares (pick up), o cualquier otra clase de artefactos de amplificación sonora, que afecte la tranquila pública"*.

"ARTICULO TERCERO: PROHIBASE el transporte o movilización de alto parlantes, Similares (pick ups) y/o equipos altos parlantes, por las vías del Departamento sin la debida autorización de la Secretaria de Gobierno, Inspector de Policía o Comandante de Policía."

Que el señor JESUS DAVID MEZA ESTRADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.622.215 de San Andrés Isla, el día 27 septiembre del 2015, se encontraba transportado equipos alto parlantes en el sector denominado Paralela la Pista, cuando la policía procedió a realizar el acta de incautación de los elementos retenidos en el procedimiento.

Que el señor JESUS DAVIS MEZA ESTRADA en versión libre, celebrada el día 13 octubre 2015 manifestó que no tenía permiso de la autoridad competente para trasporta el equipo alto parlante.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto 099 del 30 de agosto 2015, establece que:

PARAGRAFO: El incumplimiento de esta disposición acarrara la incautación preventiva, para posteriormente imponer la medida de cinco (5) a ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes, una vez se compruebe el pago de la multa se podrá restituir los equipos o instrumentos, previa observación de antecedentes y firma de compromisos de no reincidir en aras de decomiso definitivo."

Que de acuerdo a las pruebas recaudadas el despacho precede a imponer sanción Administrativa en vía de multa a el señor JESUS DAVID MEZA ESTRADA

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Imponer multa de siete (7) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a el señor JESUS DAVID MEZA ESTRADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.622.215 de San Andrés Isla, que deberá cancelar en la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Se ordena el decomiso definitivo y destrucción del equipo alto parlante.

ARTICULO TERCERO Notificar la presente Resolución a el señor JESUS DAVID MEZA ESTRADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.622.215 de San Andrés Isla.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

07 DIC 2015

CHING SANG JAY PADILLA
Inspector de Policía Casa de Justicia